

- 6.- Todas aquellas otras que le sean delegadas - por el Presidente de la Junta General.

**Artículo 129.-**

La Comisión Permanente se reunirá como mínimo tres veces al año y le serán de aplicación las normas de funcionamiento establecidas para la Junta General.

**Artículo 130.-**

Del Gerente: En caso de que lo considerara conveniente y necesario, la Junta General, a propuesta del Presidente, podrá nombrar un Gerente, señalándose sus atribuciones.

**Artículo 140.-**

Los actos dictados por cada Organismo en el ejercicio de su competencia agotan la vía administrativa.

**Artículo 150.-**

1.- Las Funciones de Secretaría e Interención del Consorcio serán ejercidas - en régimen de acumulación - Por funcionarios de Administración local con habilitación nacional, que desempeñen el mismo cargo en algunas de las Corporaciones Locales conrids.

2.- Dichas funciones serán las mismas que la Ley/ de Régimen Local y sus Reglamentos establecen para - análogos puestos de trabajo.

**CAPITULO III. De la Gestión Económica.-**

**Artículo 160.-**

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos/ y acciones que le pertenezcan. A tal efecto, serán funciones propias del Consorcio:

- 1.- La formación, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos.
- 2.- La administración y aprovechamiento del patrimonio.
- 3.- La recaudación de los recursos propios.
- 4.- El reconocimiento, liquidación y pago de obligaciones.
- 5.- La acción ante los Tribunales en defensa de los derechos e intereses de su hacienda.

**Artículo 170.-**

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

- 1.- Por la aportación de la Junta de Andalucía.
- 2.- Las aportaciones y subvenciones otorgadas por las Instituciones y Entidades integradas en el Consorcio.
- 3.- Aportaciones, subvenciones, auxilios y donati

vos de otras entidades públicas o privadas o por particulares.

- 4.- Los productos de su patrimonio.

5.- Las participaciones en ingresos de todo tipo/ generadas por la organización del Campeonato/ del Mundo de Vela o actividades complementa-- rias.

6.- Los rendimientos por servicios prestados a ter-- ceros no comprendidos en el apartado anterior.

7.- los créditos que se obtengan de la Banca Ofi-- cial o Privada.

8.- El producto de la renta de bienes y servicios.

9.- Y cualquiera otras que le correspondan perci-- bir.

**Artículo 180.-**

Si algún presupuesto se liquidara con déficit, es te saldo deudor se cubrirá con cargo al fondo de rese-- va y si este no fuera suficiente o aún no existiera, el importe del mismo se cubrirá por las entidades consor-- ciadas, prorrateándolo entre ellas proporcionalmente al número de votos que tengan atribuidos.

**CAPITULO IV. Disolución.-**

**Artículo 190.-**

1.- El Consorcio se disolverá dentro del plazo de seis meses posteriores al día de Clausura del Campeona-- to; a partir de la expiración de este plazo no podrá - actuar sino a efectos de su liquidación que en ningún - caso durará más de doce meses.

2.- En este caso, los entes y organismos consorcia-- dos que lo integran en el momento de la disolución le - sucederán en sus derechos y obligaciones en proporción/ al número de votos que cada uno tenga.

**DISPOSICION FINAL**

En todo lo no previsto en estos Estatutos, será de aplicación lo que la Ley del Régimen Local y sus Regla-- mentos dispongan respecto de los mismos asuntos para las Corporaciones Locales.

Cuantas dudas y cuestiones se planteen en su apli-- cación, serán resueltas por el Presidente, que tendrá - facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello - los asesoramientos que considere oportunos, tanto a per-- sonas integradas en el Consorcio como a otras que consi-- dere con suficiente capacitación.

Su decisión no será recurrible salvo que afecte a derechos de terceros.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se nombra a don José María Camarero López, como Jefe del Gabinete del Consejero.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Vengó en nombrar a D. José María Camarero López, para el

cargo de Jefe del Gabinete del Consejero de Fomento y Trabajo, con efectos de 15 de febrero de 1989.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de febrero de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.*

Al haber sido nombrado D. Pedro Bisbal Aróztegui Gerente de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo única: Nombrar a D. Pedro Bisbal Aróztegui miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de febrero de 1989, por la que se anula la de 18 de diciembre de 1986, por la que se dejaba sin efecto el destino definitivo adjudicado por la de 8 de julio de 1985 al profesor de Escuelas de Maestría Industrial don Ramón Serrano Capel.*

Por la Orden de esta Consejería de 18 de diciembre de 1986, se anulaba el destino definitivo adjudicado por la de 8 de julio de 1985 que resolvía el concurso de traslados entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial al Profesor D. Ramón Serrano Capel, de la asignatura de Tecnología Administrativa y Comercial por aparecer como excluido del nombramiento de funcionario de carrera en el Anexo II de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de enero de 1986 (BOE del 4 de febrero).

Par Orden de 3 de febrero de 1989 del Ministerio de Educación y Ciencia se ratifica la de 30 de enero de 1986, que nombraba funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en virtud de lo Sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 10 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Serrano Capel, contra su exclusión del referido Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Anular la Orden de 18 de diciembre de 1986, por la que se dejaba sin efecto el destino definitivo adjudicado por la de 8

de julio de 1985 al Profesor de Tecnología Administrativa y Comercial D. Ramón Serrano Capel en el Instituto de Formación Profesional de Jódar (Jaén).

Segundo. Ratificar en su destino del Instituto de Formación Profesional de Jódar (Jaén), como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura Tecnología Administrativa y Comercial, a D. Ramón Serrano Capel con Número de Registro de Personal 410950735.

Tercero. Contra la presente Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 24 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 22 de febrero de 1989, por la que se designan dos miembros de la Junta General del Consorcio Mundo Vela Bahía de Cádiz 1992.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los Estatutos del Consorcio «Mundo Vela Bahía de Cádiz 1992» en su artículo 6º.1.d. y en cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para que en nombre de la Junta de Andalucía firme el Acta de constitución del Consorcio «Mundo Vela Bahía de Cádiz 1992» y los Estatutos de dicha Institución.

DISPONGO:

Designar como miembros de la Junta General del Consorcio «Mundo Vela Bahía de Cádiz 1992» a:

Ilmo. Sr. Director General de Deportes.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

Sevilla, 22 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Cultura, Director General de Deportes, Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 91-D.F./89.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 91-D.F./89, interpuesto por D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Luisa Montero de Espinosa Alvarez de Rivera y D. Francisco Aragón Aragón, contra la denegación presunto por silencio administrativo de sus peticiones de fecha 2 de diciembre de 1988, sobre adquisición de la condición de funcionarios de carrera.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 91-D.F./89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 27 de febrero de 1989.— El Director General, José Luis Roldán Murillo.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3826/88.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencio-